HOJA RESUMEN

CRECER ACCIDENTES PERSONALES BANCA SEGUROS

Póliza No.: Periodo de vigencia: 1/1/2025 al 1/1/2026

Beneficiario:

I. Riesgos cubiertos: Se entiende por ACCIDENTE todo evento ocasionado por la acción de un agente externo violento, repentino y fortuito, independientemente de la voluntad del asegurado, que cause al asegurado lesiones corporales que puedan determinarse de una manera cierta por un médico. Por Extensión y aclaración, se asimilan a la noción de accidente:

A. La asfixia o intoxicación por valores o gases, por inmersión u obstrucción, la electrocución;

B. La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado;

C. La rabia y las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de ofidios (serpientes) o insectos venenosos;

D. Las infecciones o tétano de origen traumático;

E. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la presente póliza.

II. Beneficios: Aun cuando los beneficios aparecen escritos a continuación, esta póliza únicamente indemnizará al Asegurado respecto a los beneficios indicados en Certificado de esta póliza.

1. Fallecimiento: La cobertura de Vida ofrece protección económica en caso de fallecimiento por accidente hasta el plan contratado.
2. Incapacidad Total y permanente: Esta cobertura ofrece protección económica en caso de invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente.
3. Incapacidad Temporal: la Compañía pagará al Asegurado la compensación cuyo monto y duración se señala en el Cuadro de Beneficios según condiciones Generales
4. Gastos Médicos: Se cubrirán los gastos ocasionados a causa de un accidente.

III. Elegibilidad

- Edad desde 18 años, hasta la máxima de Ingreso de 65 años y edad de permanencia de 70 años.

IV. Coberturas y Primas

Coberturas	Plan I	Plan II
	Sumas Aseguradas	
Fallecimiento	500,000.00	1,000,000.00
Incapacidad Total y Permanente	500,000.00	1,000,000.00
Incapacidad Temporal	500,000.00	1,000,000.00
Gastos Médicos	40,000.00	50,000.00
Asistencia	Hasta Cobertura Contratada	
Prima Mensual	RD$ 161.00	RD$ 249.00

*Primas en RD$/ incluyen impuesto (ISC)

Cuadro explicativo sobre el pago de la cobertura por Incapacidad Temporal: Método por Porcentaje Estándar (3% mensual)

En caso de incapacidad temporal por accidente, la aseguradora pagará mensualmente el 3% de la suma asegurada contratada, por un plazo máximo de doce (12) meses. Transcurrido este período, si la condición persiste, el asegurado deberá tramitar la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, a fin de continuar con los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza para dicho riesgo.

Porcentaje	Ejemplo con Suma Asegurada de $100,000
3% Mensual del Valor Asegurado	$3,000 por mes de reposo

Cobertura de Asistencia del Hogar

Servicios	Límite cobertura	Eventos por año	Alcance
Envió de Plomero por Emergencia (Incluye mano de obra y materiales básicos) *	$3,500.00	2 eventos	Santo Domingo, Santiago, La Romana, Bávaro, Punta Cana, SPM
Envió de Electricista por Emergencia (Incluye mano de obra y materiales básicos) *		1 evento	
Envió de Vidriero por Emergencia * No incluye pieza de reemplazo		1 evento	
Envió de Cerrajero por Emergencia (Incluye mano de obra) – Excepción a interiores*		1 evento	
Handy Man: instalación de accesorios de baño, soportes de televisión, instalación de lámparas, instalación de cortinas e instalación de abanicos	$3,500.00	2 eventos	

V. Sobre el Servicio de Asistencia del Hogar

TERRITORIALIDAD. - Los servicios establecidos en este punto se prestarán en todo el territorio nacional del país siempre y cuando exista infraestructura, pública o privada, de Proveedores que puedan prestar la asistencia y condiciones de seguridad que permitan la prestación de los servicios. En caso de no haber Proveedores, AUXILIA se compromete a enviar el que más cerca del evento se encuentre para solventar la situación de emergencia.

En virtud de las presentes condiciones, AUXILIA garantiza la puesta a disposición del AFILIADO de una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la Vivienda del AFILIADO, a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente condicionado y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.

Para efectos de este programa de asistencia, se considera EMERGENCIA una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (ej. fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (ej. un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad de este y sus habitantes (ej. una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto).

A) Envío de plomero de emergencia: Cuando en una situación de Emergencia a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias de la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, por solicitud del AFILIADO se enviará un técnico para que realice la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permitan. El presente servicio se prestará hasta TRES MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD$ 3,500.00) por EVENTO, con UN LÍMITE DE DOS (2) EVENTOS POR AÑO. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario (las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería, pintura, ni acabados).

En cuanto a Fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las autoridades competentes o empresa responsable del gas.

> Exclusiones del Servicio de Plomería: Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia al Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas de la presente asistencia, la reparación y/o reposición de averías propias de: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, tuberías galvanizadas, radiadores, calefón, calefactores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones, así como cualquier tipo de reparación en aéreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la Empresa de Acueducto y

alcantarillado.

B) Envío de cerrajero por emergencia: Cuando en una situación de EMERGENCIA a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y por solicitud del AFILIADO, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta afectada. El presente servicio se prestará hasta TRES MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD$ 3,500.00) por EVENTO, con UN LÍMITE DE UN (1) EVENTO POR AÑO. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

Exclusiones al Servicio de Cerrajería. - Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia al Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas de la presente asistencia, la reparación y/o reposición de cualquier cerradura que no represente un ingreso a la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO (puertas interiores), así como tampoco la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas, y alacenas, tampoco considera la apertura con cerraduras tipo Multilock, puertas blindadas, configuración apertura de cerraduras electrónicas seguridad (blindada), el cambio de cerraduras por estética o conveniencia, así como para motores de puertas eléctricas.

C) Envío de electricista por emergencia: Cuando en una situación de EMERGENCIA a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas en el interior de la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), por solicitud del AFILIADO, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permitan. Este servicio incluye la reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por el corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas privadas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del cliente. El presente servicio se prestará TRES MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD$ 3,500.00) por EVENTO, con UN LÍMITE DE UN (1) EVENTO POR AÑO. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.

Exclusiones al Servicio de Electricidad. - Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia al Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:

- Enchufes, elementos de iluminación tales como lámparas, lamparitas o fluorescentes, balastros.
- Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, heladeras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.

D) Servicios de vidriería: Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como rotura, avería o inutilización de los cristales de puertas o ventanales por intento de hurto u otra causa que propicien

la apertura de la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y por solicitud del AFILIADO, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia, necesaria para restablecer la seguridad, reponiendo o reparando el cristal afectado. El presente servicio se prestará hasta por un máximo de TRES MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$3,500.00) por EVENTO, con UN LÍMITE DE UN (1) EVENTO POR AÑO. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

Exclusiones al servicio de Vidriería. - Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia al Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas de la presente asistencia, la reparación y/o reposición de cualquier cristal interno que no represente un ingreso al HOGAR del AFILIADO (puertas interiores), así como tampoco la reparación de lámparas, vitrales u otros elementos decorativos del comercio.

E) Envío de técnico para instalación de accesorios para baños (portatoallas, portapapel y repisas): A solicitud del AFILIADO, AUXILIA enviará personal técnico para realizar la fijación o montaje de accesorios estándar en baños en el interior de la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO, tales como porta toallas, portapapeles y repisas. El servicio contempla la mano de obra para una correcta instalación en superficies aptas (como paredes de concreto, cerámica, etc.). Este servicio incluye mano de obra para la instalación de los accesorios mencionados, uso de herramientas básicas necesarias para la fijación (ej. taladro, destornilladores, nivel), la fijación de los accesorios en el lugar indicado por el Afiliado, siempre que sea técnicamente viable y seguro. El presente servicio se prestará hasta TRES MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$3,500.00) por EVENTO. El valor anterior incluye el costo de los materiales básicos para la instalación, traslado del operario y mano de obra; en caso de exceder el límite de cobertura, el AFILIADO cubrirá con sus propios recursos cualquier excedente de costo.

Exclusiones al servicio de Instalación de Accesorios para Baños: Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia Todo Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas del presente servicio:

- Costo de los accesorios a instalar (portatoallas, portapapel, repisas).
- Materiales de instalación especializados o no básicos (ej. tornillería especial, anclajes no convencionales, adhesivos especiales).
- Trabajos de albañilería, plomería o electricidad adicionales para preparar el área de instalación (ej. creación de nuevos puntos de agua o luz, reparación de superficies dañadas).
- Instalaciones en materiales delicados o que requieran técnicas especiales no cubiertas por una instalación estándar (ej. vidrio, mármol muy frágil sin preparación previa).
- Modificaciones estructurales en la vivienda.
- Desmontaje o retiro de accesorios antiguos, a menos que sea una tarea menor y rápida, sujeta a evaluación del técnico.

F) Envío de técnico para instalación de soportes de televisión: A solicitud del AFILIADO, AUXILIA enviará personal técnico para la instalación de UN (1) soporte para televisión de hasta 65 pulgadas por Evento en la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO. El servicio incluye uso de herramientas básicas para para el montaje, fijación y nivelación. El AFILIADO debe confirmar que la superficie donde se

colocará el soporte para televisión sea apto para su colocación (ej. soporte adicional en muebles de madera o sheetrock/drywall). El presente servicio se prestará hasta TRES MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$3,500.00) por EVENTO. El valor anterior incluye el costo de los materiales básicos para la instalación, traslado del operario y mano de obra; en caso de exceder el límite de cobertura, el AFILIADO cubrirá con sus propios recursos cualquier excedente de costo.

Exclusiones al servicio de Instalación de Soportes de Televisión: Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia Todo Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas del presente servicio:

- Costo del soporte.
- Ocultamiento de cables.
- Conexiones de equipos.
- Trabajos sobre paredes especiales (sheetrock/drywall, madera, cristal) sin soportes de refuerzos previamente informado por el AFILIADO.

G) Envío de técnico para cambio de mezcladoras: A solicitud del AFILIADO, AUXILIA enviará personal técnico para el retiro e instalación de una (1) mezcladora de lavamanos o fregadero de la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO. El servicio Incluye el uso de herramientas básicas para el ajuste básico, sellado y prueba funcional. El presente servicio se prestará hasta TRES MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$3,500.00) por EVENTO. El valor anterior incluye el costo de los materiales básicos para la instalación, traslado del operario y mano de obra; en caso de exceder el límite de cobertura, el AFILIADO cubrirá con sus propios recursos cualquier excedente de costo.

Exclusiones al servicio de Cambio de Mezcladoras. - Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia Todo Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas del presente servicio:

- Costo de la Mezcladora.
- No incluye mezcladoras termostáticas.
- Instalación nueva (sin preinstalación previa), trabajos en áreas comunes o reparaciones por fugas.

H) Envío de técnico para instalación de cortinas: A solicitud del AFILIADO, AUXILIA enviará personal técnico capacitado para realizar la instalación de UNA (1) cortina en la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO, en el área previamente dispuesta para tal fin, utilizando los accesorios suministrados por el AFILIADO. El AFILIADO deberá proveer la lámpara y los accesorios necesarios para su colocación. El presente servicio se prestará hasta DOS MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD$ 2,000.00) por EVENTO. El valor anterior incluye el costo de los materiales básicos para la instalación, traslado del operario y mano de obra; en caso de exceder el límite de cobertura, el AFILIADO cubrirá con sus propios recursos cualquier excedente de costo.

Exclusiones al servicio de Instalación de Cortinas. - Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia Todo Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas del presente servicio:

- Provisión de cortinas, rieles, barras, soportes u otros accesorios
- Instalaciones en áreas comunes de edificios, torres o residenciales.
- Instalaciones en locales comerciales o propiedades no residenciales.

- Modificación de paredes, techos o ventanas para la instalación, incluyendo equipos automatizados.
- Instalaciones que requieran trabajo en alturas con equipo especializado (andamios, arneses, etc.).

I) Envío de técnico para instalación de abanicos de techo: A solicitud del AFILIADO, AUXILIA enviará personal técnico capacitado para realizar la instalación de un (1) abanico de techo en la VIVIENDA PERMANENTE del AFILIADO, en el área previamente dispuesta para tal fin, utilizando los accesorios suministrados por el AFILIADO. El AFILIADO deberá proveer el abanico y los accesorios necesarios para su colocación. El presente servicio se prestará hasta TRES MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$3,500.00) por EVENTO. El valor anterior incluye el costo de los materiales básicos para la instalación, traslado del operario y mano de obra; en caso de exceder el límite de cobertura, el AFILIADO cubrirá con sus propios recursos cualquier excedente de costo.

Exclusiones al servicio de Instalación de Abanico de Techo. - Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia Todo Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas del presente servicio:

- Provisión de abanicos, soportes, interruptores o materiales eléctricos.
- Modificación de cableado, techos o estructuras para realizar la instalación.
- Balanceo de aspas o reparación de abanicos previamente instalados.
- Instalaciones en áreas comunes de edificios, torres o residenciales.
- Instalaciones en locales comerciales o propiedades no residenciales.
- Instalaciones que requieran equipo especializado para trabajos en altura.
- Instalación de abanicos industriales o sistemas de ventilación especializados.

Los servicios de Instalación de Accesorios para Baño, Instalación de Soporte Televisión, Cambio de Mezcladoras, Instalación de Lámparas, Instalación de Cortinas, e Instalación de Abanicos tienen un LIMITE COMBINADO DE DOS (2) EVENTOS POR AÑO.

EXCLUSIONES GENERALES AL SERVICIO DE ASISTENCIA

No son objeto de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

1. Los servicios se prestarán siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada en la localidad correspondiente.
2. La mala fe del AFILIADO comprobada por el personal de AUXILIA.
3. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
4. Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
5. Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
6. La energía nuclear radiactiva.
7. Traslados médicos derivados de tratamientos médicos o embarazo.
8. Los servicios que el AFILIADO haya contratado sin previo consentimiento de AUXILIA salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de prestar dichos servicios.
9. Los traslados médicos por lesiones originadas, directa o indirectamente, de actos realizados

por el AFILIADO con dolo o mala fe.

EXCLUSIONES COMUNES A AMBOS PROGRAMAS

1. Cuando se reporte la Situación de Asistencia en un plazo superior a las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el evento.
2. Cuando el AFILIADO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
3. Cuando haya indicios de que el AFILIADO o BENEFICIARIO está usando los Servicios para beneficio de terceros.
4. Cuando el BENEFICIARIO incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

OBLIGACIONES DEL AFILIADO

Con el fin de que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con AUXILIA.
- Identificarse como AFILIADO ante los funcionarios de AUXILIA o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.
- En el evento de requerir alguno de los servicios de asistencia amparados en el presente documento el AFILIADO y/o BENEFICIARIO deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números definidos para tal fin, debiendo indicar el nombre del AFILIADO o BENEFICIARIO, destinatario de la prestación, el número del documento de identidad, el número de la línea celular, el lugar dónde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Queda entendido que AUXILIA, únicamente suministrará los servicios detallados a los AFILIADOS de que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que EL AFILIADO se encuentre inscrito, a **"ASISTENCIA FRAUDE BANESCO"**.
- Que EL AFILIADO suministre la información completa y correcta a AUXILIA al solicitar el servicio.

PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA.

En caso de que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- El AFILIADO que requiera del servicio se comunicará con SEGUROS CRECER al número telefónico asignado para el servicio. Llamar al 809-920-5000 y seleccionar la opción 1. Luego, **opción 1** una vez más para clientes que están por medio del banco.
- El AFILIADO procederá a suministrarle al funcionario de SEGUROS CRECER que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta de la asistencia; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise y la información adicional que SEGUROS CRECER requiera para validar el derecho del AFILIADO a

la prestación del servicio.

- Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, SEGUROS CRECER le prestará al AFILIADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que el AFILIADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, AUXILIA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente contrato.

V. Principales Exclusiones: El seguro proporcionado por esta póliza no es aplicable:

- Servicio en cumplimiento de sus deberes con las Fuerzas Armadas.
- Alpinismo, cuando se necesite el uso de guías o cuerdas, o deportes invernales.
- Fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico por sus consecuencias.
- Las insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura o presión atmosférica, salvo que el asegurado este expuesto a ellas por consecuencias de un accidente cubierto por el seguro.
- Los que sobrevengan al asegurado en estado de perturbación mental, a consecuencia de consumo de drogas, estupefacientes, embriaguez o sonambulismo.
- Los accidentes causados o provocados intencionalmente por el Asegurado o por el beneficiario de la póliza, independientemente de que haya estado en estado de enajenación mental de ellos.
- El suicidio, intentado, frustrado o consumado por el Asegurado.
- Homicidio, causado con participación o no del asegurado, aún actuando en defensa propia.
- Las lesiones causadas por el propio asegurado en su persona que resulten de práctica higiénicas o de otra índole (como los actos de aseo, arreglos de uñas o extirpación de callos), así como las consecuencias de operaciones quirúrgicas y las irradiaciones de cualquier clase que no hayan sido motivadas por el tratamiento de un accidente cubierto; las lesiones producidas por los rayos X, ni la consecuencia de la acción repetida de los mismos u otros y los de radio o materia radioactiva.
- Las lesiones o muerte infringidas al asegurado por un tercero que resulten de armas de fuego, explosivos y armas punzantes.
- Los sufridos por el asegurado debido a actos de imprudencia, temeridad o negligencia grave, tomando parte en carreras de velocidad o resistencia, en apuestas y concursos de cualquier naturaleza, paracaidismo, navegación submarina, buceo, boxeo o cualquier clase de lucha personal, acoso derribo, y encierro de reses bravas.
- Todo acto notoriamente peligroso o delictivo.
- Los que ocurran como consecuencias de guerra, levantamiento de fuerzas armadas, revolución, sedición, motín, conmoción civil, desorden público, actos de terrorismo y huelgas.
- Pérdidas o lesiones ocasionadas a consecuencia de duelos, desafíos, riñas, desavenencias, ajuste de cuentas, asalto o reyerta.
- Viaje aéreo excepto como pasajero de pago por un servicio de línea aérea comercial con

horario regular.

- Que el asegurado se encuentre montando en motocicleta como conductor o pasajero.
- Cualquier tipo de deporte que se practique en forma profesional.

VI. Requisitos básicos de Reclamación

En caso de fallecimiento del asegurado:

- Copia del documento de identidad del asegurado y los beneficiarios.
- Acta de defunción en original y debidamente legalizada.
- Acta de nacimiento del asegurado y los beneficiarios y / o herederos legales en original y debidamente legalizada.
- Acta de matrimonio en original y debidamente legalizada (EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLECIDO SEA CASADO).
- Acta de nacimiento del tutor (EN CASO DE QUE LOS BENEFICIARIOS Y/O HEREDEROS LEGALES SEAN MENORES DE EDAD).
- Acta policial.
- Consejo de familia homologado por el Juez del Tribunal de niños y niñas (EN CASO DE QUE LOS HEREDEROS LEGALES SEAN MENORES DE EDAD Y NO TENGA TUTOR LEGAL)
- Determinación de herederos firmados por 7 testigos conocidos con copia de cedulas de los firmantes y legalizado por la Procuraduría General de la República.
- Informe del Médico Tratante IMT.
- Acto de Notoriedad en original y legalizado, con firmas de 7 testigos y sus copias de cédulas (EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO ESTUVIERA CASADO LEGALMENTE).

En caso de incapacidad permanente a causa de accidente, se requiere:

- Informe Médico Tratante IMT.
- Acta Policial (si la causa lo amerita).
- Récord del médico tratante y radiografía(s).
- Certificado médico indicando la incapacidad total del asegurado.
- Evaluación médica por el médico de la compañía

*La compañía aseguradora se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que considere necesario.

VII. Cancelación Anticipada del Producto Financiero: la cancelación o anulación de la tarjeta de BANESCO, presupone la cancelación automática del seguro.

La póliza de seguros con sus Condiciones Generales y Particulares se encuentra en poder de SEGUROS CRECER y podrá consultarla a través de su página de internet www.seguroscrecer.com. Para más información favor llamar al Centro de Servicio al Cliente al teléfono 809-920-5000.